



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 034 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 04 de febrero de 2011

Visto el Informe N° 090-2011-CONCYTEC-OGA, el Memorando N° 098-2011-CONCYTEC-FONDECYT y la Hoja de Envío N° 152-P-, sobre la solicitud de goce físico vacacional del Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza y la encargatura del cargo de Director del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), por vacaciones del titular.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-ED se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, por el que se aprobó la nueva estructura orgánica del CONCYTEC;

Que, por Resolución de Presidencia N° 373-2010, de fecha 23.12. 2010, se aprobó el Contrato Individual de Trabajo sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 122-2010-CONCYTEC-P, por el que se contrató al Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza para que se desempeñe del 1° de enero al 31 de diciembre del 2011, como asesor de la Presidencia;

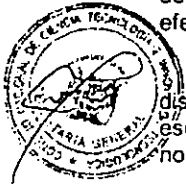
Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 003-2011-CONCYTEC-P se encargó al Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza, las funciones de Director Responsable del fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT);

Que, el Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza mediante Memorando N° 098-2011-CONCYTEC-FONDECYT, informa que hará uso físico de sus vacaciones, del 10 al 19 de febrero de 2011;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713 establece que el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado a que el trabajador haya realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 713 señala que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida, sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P, dispone en su artículo 76° que el trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el empleador podrá autorizar el goce vacacional en periodos que no podrán ser inferiores a siete días naturales;



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 034 -2011-CONCYTEC-P

Que, la Jefa de la Oficina General de Administración ha informado que el Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza cumple con los requisitos para otorgar el goce vacacional por el tiempo solicitado;

Que, es necesario encargar la Dirección del FONDECYT mientras duren las vacaciones del Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza, al Mag. Miguel Angel Ayquipa Elguera, Profesional 5 de la Dirección de Políticas y Planes de CTel, a propuesta de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director (e) del FONDECYT y del Secretario General

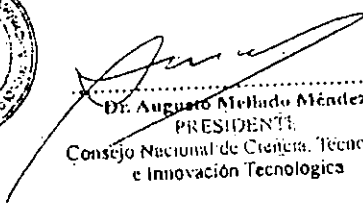
En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED,

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud formulada por el Dr. Juan Leonidas Tarazona Barboza, Director (e) del FONDECYT del CONCYTEC, de hacer uso físico de 10 (diez) días naturales de vacaciones, contados del 10 al 19 de febrero de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Mag. Miguel Angel Ayquipa Elguera, Profesional 5, las funciones de la Dirección del FONDECYT, del 10 al 19 de Febrero de 2011.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

  
Dr. Augusto Mellado Méndez  
PRESIDENTE  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica